



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 13 DIC 2004

VISTO: El Expediente N° 11045/04 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/CANCELACION DE FACTURAS VARIAS DE REPARACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones en instancia de intervención previa en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria TCP N° 01/01, Ley N° 495 y su reglamentación vigente, se efectuaron las siguientes observaciones: 1°) Se observa el apartamiento de la normativa legal vigente en cuanto los procedimientos para concretar contrataciones. (Leyes Nros. 50, 495 y su Reglamentario 1122/02, Resolución C.G. N° 06/02). y 2°) El funcionario que se responsabiliza del apartamiento de la normativa a fs. 18/20, deberá probar que con su accionar no produjo perjuicio fiscal al Estado, en función de lo previsto por el Artículo 44° de la Ley N° 50, tal cual se expresa a fs. 22, por la Vocalía de Auditoría del TCP.

Que el Auditor Fiscal interviniente mediante Nota N° 439/04 de fs. 39, solicita al Sr. Secretario Contable instrumente los medios necesarios para la aplicación de las sanciones correspondientes, señalando que mediante Nota N° 321/04, esta Delegación informo respecto de la metodología implementada por la Circular M.E.H.y F. N° 06/04 de fecha 04/08/04, por la cual se tramita a la aprobación de gastos ejecutados, asumiendo el funcionario del área, la responsabilidad del incumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes, a través del Acto Administrativo que aprueba el gasto.

Que a fs. 5, 6, 7, 8, 10 y 11, obran las facturas por el servicio prestado, y a fs. 18/20 la Resolución Sec. Hac. N° 874/04, que aprueba el gasto, sin efectuar pedido de autorización del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, según jurisdiccional vigente, y sin dar cumplimiento a las normas legales y de procedimiento para la tramitación.

Que corresponde en el caso que nos ocupa, la aplicación de una multa prevista en el Artículo 44 de la Ley 50, equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes que percibe Sr. Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'ANGELO, y del Artículo 46 de la Ley 50, y al Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO y al Subsecretario de Hacienda Cdor. Roberto Tomás DANIELS, por las transgresiones a disposiciones legales y reglamentarias, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 4°, Inc. h) y reglamentadas por el Decreto Provincial N° 1917.

Que teniendo en cuenta, que por Expediente del registro de la Gobernación N° 11168/04 de similares características a las presentes actuaciones, se aplico una multa de acuerdo a lo previsto en el Artículo 44° y 46° Ley 50, al Sr. Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter Sergio D'ANGELO y por el Expediente del registro de la Gobernación N° 8808/04 al Sr. Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO y al Sr. Subsecretario de Hacienda, Cdor. Roberto Tomás DANIELS, como excepción no se aplicara la multa correspondiente,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

recomendando el cumplimiento de las normativas legales vigentes, indicando que de repetirse incumplimientos de este tipo, se aplicaran las sanciones correspondientes.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECOMENDAR, Sr. Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'ANGELO, al Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO y al Subsecretario de Hacienda, Cdor. Roberto Tomás DANIELS, el cumplimiento de las normativas legales vigentes, indicando que de repetirse incumplimientos de este tipo, se aplicaran las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Prof. Walter Sergio D'ANGELO, al Cdor Gabriel Armando ALLEGRO y al Cdor Roberto Tomás DANIELS, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar Sr. Secretario Contable con la remisión de las actuaciones y al Auditor Fiscal interviniente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION PLENARIA N° 195 / 2004 .-**

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
V°B° <i>M</i>

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTE  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA